



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0627-R-2022
PIURA, 19 de abril de 2022**

VISTO

El expediente N°000141-5403-22-5, remitido por el Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA, Jefe del Área de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1452-R-2021 de fecha 12 de octubre 2021, resuelve: *Artículo 1º.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la Municipalidad Provincial de Talara el monto de Trescientos veintisiete y 20/100 soles (S/.327.20), por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2021, por los inmuebles de la Universidad Nacional de Piura; Artículo 2º.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la Municipalidad Provincial de Paita, el monto total de Veintinueve y 20/100 soles (S/. 29.20), por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2021, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura; Artículo 3º.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el monto total de Diecisiete y 20/100 soles (S/. 17.20), por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2021, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura; Artículo 4º.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la Municipalidad Provincial de Sullana, el monto total de Veintinueve y 88/100 soles (S/. 29.88), por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2020, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura;*

Que, mediante Oficio N° 015-2022-UNP-OCEP-BP de fecha 21 de Febrero de 2022, el jefe del Área de Control Patrimonial, informa que con Resolución N° 1452-R-2021 del 12 de Octubre de 2021 se autorizó el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los terrenos de la Universidad Nacional de Piura de las municipalidades de Talara, Paita, Tambogrande y Sullana; así mismo manifiesta que en su oportunidad no se realizó el pago, es por ello que se solicita ordenar a quien corresponda, se le dé nueva cobertura a esta Resolución para poder solucionar los pagos pendientes que tenemos a la fecha con las municipalidades;

Que, mediante Oficio N°1181-2022-ABAST-OCEP-UNP de fecha 13 de abril de 2022 la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita la atención del Oficio 015-2022, donde se solicita nueva cobertura para pago de impuesto predial y arbitrios año 2021, para su correspondiente atención;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0727-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 18 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que, mediante documento, se solicita emitir priorización para pago de Impuesto Predial y Arbitrios del Año 2021 de la Universidad Nacional de Piura, para lo cual se indica que en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática, según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RO	25.43.11	S/403.48
TOTAL		S/403.48

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA 3072

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 SECCION FUNCIONAL : 0016 ACCIONES DE ADMINISTRACION
 GENERICA DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS
 MONTO : S/ 403.48

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Ley 776, en su artículo 8° establece lo siguiente: “Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0627-R-2022
PIURA, 19 de abril de 2022

predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”;

Que, de conformidad con el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Talara** con RUC N° 20146713824 (Bco. Interbank Cta.Cte. N° 723-3000607675//CCI. N° 003723003000607675-43), el monto de **Trescientos veintisiete y 20/100 soles (S/.327.20)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2021, por los inmuebles de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Paita** (Bco. de la Nación Cta.Cte. N° 00638000059//CCI. N° 018-638-000-638000059-73), el monto total de **Veintinueve y 20/100 soles (S/. 29.20)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2021, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Distrital de Tambogrande** (Bco. de la Nación Cta.Cte. N° 00676011528//CCI. N° 018-767-000-676011528-74), el monto total de **Diecisiete y 20/100 soles (S/. 17.20)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2021, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Sullana** (Bco. Continental BBVA Cta.Cte. N° 0274-0100042356//CCI. N° 011-274-000100042356-84), el monto total de **Veintinueve y 88/100 soles (S/. 29.88)**, por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2020, por los inmuebles de la Universidad Nacional Piura.

ARTÍCULO 5º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPP,UT,UC,OC,CP,MPT,MPP,MDT,MPS,ABAST,OCI,ARCHIVO(2),
14 copias-RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL